COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SDEAS-MC-CC-165-2024

Señor
NELSON JAVIER LOPEZ TORRES
C.C. Nº 80466418 de Villapinzón
Diagonal 7 No. 5-96 Int. 2
Villapinzón – Cund.

OBJETO: OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarle que una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro de la Invitación Pública Nº MC-027-2024, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que usted la presentó, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del CONCESIONARIO.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es tomado como precio base mensual en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($5.590.000,00) de acuerdo a la oferta presentada.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los servicios objeto del presente contrato, deben ser prestados en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: No aplica dada la naturaleza del contrato.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de cinco (5) meses y quince (15) días, a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, sin embargo, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONCESIONARIO hará el pago del valor total del contrato en pagos mensuales en cuotas iguales, pago que el CONCESIONARIO hará al MUNICIPIO durante los cinco primeros días de cada mes, mes vencido. La suma que el concesionario debe pagar al Municipio se debe consignar en una cuenta que para tal fin disponga el municipio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

ESPECÍFICAS:

1. Administrar diligentemente la plaza de ferias del municipio de Villapinzón.
2. Coordinación armónica del funcionamiento del lugar.

3. Solicitar y acatar las obligaciones de las diferentes Resoluciones y reglamento emitida por entidades como el ICA.
4. Propender por mantener en orden y aseo el lugar.
5. Dar buen uso a las herramientas, instalaciones, equipos y/o maquinaria que se le llegare a entregar.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que se ocasione en la plaza, diferente al deterioro normal del bien.
9. Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los estudios e invitación y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
13. Acoger las directrices definidas por el área competente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON para la ejecución del contrato y del personal contratado por el Contratista.
14. Mantener afiliado el personal al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
15. Garantizar la continuidad del servicio.
16. Pagar el valor de la contraprestación al municipio dentro de los cinco (5) primeros días del mes, mes anticipado.
17. Destinar el bien únicamente para las condiciones indicadas en el reglamento operativo de la plaza de ferias.
18. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y responder por los procesos que se pudieren iniciar por las autoridades ambientales, en consecuencia, el municipio queda exonerado de cualquier responsabilidad al respecto y cualquier multa que se llegare a imponer al municipio por el desarrollo de la actividad será asumida por el responsable del concesionario.
19. Responder dentro del término legal los requerimientos realizados por las autoridades competentes o entes de control.
20. Realizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos que se generen con ocasión de la actividad y así evitar posibles procesos de carácter ambiental.
21. Responder por el manejo interno de la plaza, en consecuencia, será única y exclusivamente responsabilidad del concesionario solucionar cualquier clase de controversia que se llegare a presentar en el desarrollo de la actividad.
22. Responder por los daños que se pudiesen ocasionar a terceros por su culpa o la de las personas que se encuentren bajo su responsabilidad, en consecuencia, el municipio queda exonerado de cualquier proceso que se llegare a iniciar en su contra y en el evento de que se imponga al municipio cualquier clase de sanción el responsable de su cumplimiento será el contratista.
23. El concesionario asume la responsabilidad de entregar el inmueble en las mismas condiciones que le será entregado, para lo cual se elaborará un acta de entrega.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: EL CONCESIONARIO se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía de Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONCESIONARIO.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONCESIONARIO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONCESIONARIO.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Villapinzón, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García / Asesora Jurídica Externa